



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-350

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a los Sistemas Municipales de Protección Civil de los 43 municipios del Estado, para que, con base en sus atribuciones, elaboren un protocolo, con la finalidad de proteger y retirar a las abejas que se encuentren en la vía pública, o bien, en las propiedades privadas, teniendo el deber de ubicarlas en lugares adecuados para su desarrollo, evitando por todos los medios, provocarles daño o privarlas de la vida.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. Asimismo informar a este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, las acciones llevadas a cabo, con la finalidad de dar cumplimiento al presente Punto de Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 01 de agosto del año 2023
DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIPUTADO PRESIDENTE

HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA

DIPUTADA SECRETARIA

ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 65-350, MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE, CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES, ELABOREN UN PROTOCOLO, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER Y RETIRAR A LAS ABEJAS QUE SE ENCUENTREN EN LA VÍA PÚBLICA, O BIEN, EN LAS PROPIEDADES PRIVADAS, TENIENDO EL DEBER DE UBICARLAS EN LUGARES ADECUADOS PARA SU DESARROLLO, EVITANDO POR TODOS LOS MEDIOS, PROVOCARLES DAÑO O PRIVARLAS DE LA VIDA.